ENTENDENCIA e su objeto, y en vAIDNED MINTENINE exigia la importancia de la consultó à S. M. exigide Abril de nifestado por el Señol Piscal, consultó à S. M. exigide Abril de nifestado por el asunto, y por Real resolu-

PROVINCIA DE VALLADOLID. à SI-DISTANTA DE NOIN DE SES declarar: que los graduados de Bachiller en facultadococor desde I

Pedro Dominguez.

nel comiti le na sobinavara solitura sol non dua abro ab omul ab nel comiti le na sobinavara solitura sol non dua abro abroni de la comiti de la comita del comita de la comita del comita de la comita del comita de la comita del comita de la comita de la comita de la comita del comita de la comita de la comita de la comita de la su Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo, e ob nobre les A el resigne sup ol se me ha comunicado con fecha 30 de Junio último la Real orden siguiente:

Tribunal la precedente Real deter-

"El Rector y Claustro de la Universidad de Valladolid dirigieron - sett se ul stes à sup y consimilal Consejo, con fecha 18 de Noviembre del año último, una exposicion en que manifestaron: Que conforme á la práctica observada -15de Designatura de por aquella y otras Universidades del Reino, antes del año de 1820, onio I le la la la principiaron en el curso próximo anterior desde el dia 1.º de Junio y significant uz sarq & V s coilos exámenes para los grados de Bachiller; y fueron admitidos á ellos oave emis exobnetvais esonoge los cursantes que acreditaron con certificacion de sus respectivos Catedráticos haber asistido hasta aquel dia con la puntualidad, aplicaal na ontaidos y otrainisonos na cion y aprovechamiento correspondientes, contándoles el año como at hilohalla . 2010 2010 um . No ganado para el efecto de graduarse, pero sin eximirles de continuar asistiendo hasta el fin del curso: Que algunos de los graduados, por no estarlo al tiempo de la publicacion de la quinta, fueron incluidos en el sorteo para el reemplazo del ejército, con arreglo á la Real órden de 2 de Agosto de dicho año, comunicada al Supremo Consejo de la Guerra y circulada por este en 19 del mismo, en la cual se declaró que el grado de Bachiller en alguna de las cuatro facultades mayores sirviese de exencion, aunque hubiese sido recibido en el mismo dia de la publicacion de la quinta ó en el de la celebracion del sorteo, siempre que el grado se hubiese conferido despues de concluido el curso, y precedidos los años de estudio prevenidos: Que varios de estos Bachilleres habian solicitado que como graduados antes del sorteo se les eximiese de la de soldados que les habia cabido; pero que algunas Juntas de Agravios, fundándose en la letra rigurosa de las palabras de la condicional de dicha circular, se resistian á decretar la exencion á los Bachilleres que recibieron el grado en el corto medio tiempo desde 1.º al 24 de Junio: Que conceptuando la Universidad esta inteligencia de las Juntas opuesta al objeto y espíritu de la Real declaracion citada, no podia ver indiferente que se frustrasen los efectos de unos grados conferidos con su acuerdo y con los requisitos necesarios, ni persuadirse que la mente de S. M. fuese en aquella otra que la de que no disfrutasen de la exencion los que, á favor de la relajacion en la disciplina y leyes académicas y de la suma facilidad que ha habido en las dispensas y conmutaciones, hubiesen obtenido los grados sin el competente número de cursos, ó con otros defectos sustanciales; pero que pues los grados de que se trataba no adolecian de estos vicios, y solamente se anticiparon algunos dias, no por efecto de arbitrariedad, sino de una laudable costumbre adoptada para evitar perjuicios á los escolares y Catedráticos, prolongando su residencia en las Universidades, y confirmada en el nuevo plan de estudios, era claro que los grados recibidos en el corto intermedio de dicho curso, debian producir todos los efectos legales, y de consiguiente ser una justa exencion los conferidos antes de la celebracion del sorteo, conforme á la expresada Real órden de 2 de Agosto.

Meditada por el Consejo esta exposicion con el detenimiento que

Schores Justicia y Azuntamiento da

T. 1133797

C. 71335163

(54)

exigia la importancia de su objeto, y en vista de lo en su razon manifestado por el Señor Fiscal, consultó á S. M. en 26 de Abril de este año cuanto estimó oportuno en el asunto, y por Real resolucion a esta consulta, conforme a su parecer, se ha servido S. M. declarar: que los graduados de Bachiller en facultad mayor desde 1.º de Junio de cada año, con los estudios prevenidos en el último plan inserto en la Real Cédula en 24 de Marzo de este año, se reputen por graduados despues de concluido el curso académico, por estarlo realmente para con ellos, y de consiguiente exentos de entrar en suerte de quintas sin embargo de lo que expresa la Real órden de 2 de Agosto.

por signito biloballo y so babicas vin Uni Publicada en este Supremo Tribunal la precedente Real deter--sogra and comula one tal andre minacion ha acordado su cumplimiento, y que á este fin se trasabovissedo asitologo el a simologo lade á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerias All III of the lab and the All III of the All III o

nadores, Alcaldes mayores y Universidades del Reino. solle à sobritable norme y rellinated e Lo que de su orden comunico à V. S. para su inteligencia y and aviso en lo que le corresponde; sirviéndose darme aviso rations haber a".odior us about dia con la puntualidad, aprica-

one la solchando establica Lo que traslado à V. para su conocimiento y gobierno en la parte que les toque. Dios guarde à V. muchos años. Valladolid 16 non rechambane sol sh zomegla shO de Julio de 1825. med obnoismes tro estarlo al tiempo de la publicacion de la quinta scheron inchiidos

Real orden de 2 de Agosto.

Pedro Dominguez.

Meditadà por el Consejo esta exposicion con el deteninhento qu

Secretario del Rey nuestro Schor,

en el sorteo para el reemplazo del ejército, con arregio à la Real deden de 2 de, Agosto de dicho año, comunicada al Supremo Consclo de la Guerra y circulada por este en 19 del mismo, en la cual se declaró que el grado de Bachiller en alguna de las cuatro l'acultades mayores sirviese de exencions, aunque hubiese sido recibido en el mismo dia de la publicación de la quinta ó en el de la celebración del sorreo, siempro que al grado se habiese conferido despues de concluido el curso, y precedidos los años de estudio prevenidos: One varios de estos Bachilleres habian solicitado que como graduados antes del sorteo se les eximiese de la de soldados que les habia cabido; pero que algunas Juntas de Agravios, fundándose en la letra tigurosa de las palabras de la condicional de dicha circular, se resistian à decretar la exencion à los Bachilleres que recibieron el grado en el corta medio tiempo desde 1.º al 214 de Junio: Que conceptuando la Universidad esta inteligencia de las Juntas opuesta al objeto y esplaritu de la Real declaracion citada, no podia ver indiferente que se frustrasen los efectos de unos grados conferidos con su acuerdo y con los requisitos necesarios, ni persuadirse que la mente de S. M. fuese en aquella otra que la de qué no disfrutasen de la exencion los que à favor de la relajacion en la disciplina y leyes académicas y de le suma facilidad que ha habido en las dispensas y comuntaciones hablesen obtenido los grados sin el competente mimero de cursos, e con otros defectos sustanciales; pero que pues los grados de que s trataba no adolecian de estos vícios, y solamente se anticiparon al gunos dias, no por efecto de arbitrariedad, sino de una laudabl costumbre adoptada para evitar perjuicios á los escolares y Care draticos, prolongando su residencia en las Universidades, y confic mada en el nuevo plan de estudios, era claro que los grados reci bidos en el corro intermedio de dicho curso, debian producir rode los efectos legales, y de consiguiente ser una justa exencion los con feridos antes de la celebracion del sorteo, conforme à la expresad